

Resolución No. 1350

“Por la cual se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento”

**EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de la delegación otorgada por el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF”; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, instituyó que, todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo, estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la resolución 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que por otra parte, en relación con el Aseguramiento de Estándares, el artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto, en su numeral 5, señaló como función de la Dirección Regional, el adelantar el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia, previo el trámite señalado en la Resolución No. 3899 de 2010 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Que por otro lado, el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF.

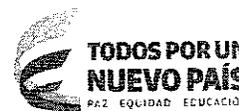
Que mediante Resolución No. 002886 de fecha 30 de diciembre de 2016, emanada de esta Dirección Regional, a la FUNDACION PARA LA REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL SUPERAR, se le otorgó licencia de funcionamiento provisional por seis (6) meses, para la modalidad; EXTERNADO MEDIA JORNADA, en el inmueble ubicado en la carrera 24 # 11-51, Barrio las Orquídeas de la ciudad de Duitama. Resolución que cobro ejecutoria el día 02 de enero de 2017.

Que mediante escrito de fecha 05 de mayo de 2017, radicado en esta Regional bajo el No. E-2017-213411-1500, la directora ejecutiva y representante legal de esta institución, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento para la Fundación para la Rehabilitación y Educación Especial SUPERAR, con sede en la carrera 24 # 11-51, Barrio las Orquídeas de la ciudad de Duitama, para la modalidad; Externado Media Jornada para población



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

niños, niñas y adolescentes de seis (06) a dieciocho (18) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con Discapacidad Mental Cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Escrito con el cual remite los siguientes documentos:

- ✓ Personería Jurídica
- ✓ Estatutos
- ✓ RUT
- ✓ Acta de nombramiento Representante Legal
- ✓ Certificado de Representación Legal Vigente.
- ✓ Carta de aceptación del cargo Representante Legal.
- ✓ Certificación de existencia y representación legal
- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal.
- ✓ Copia RUT representante legal
- ✓ Hoja de Vida del Representante Legal con sus respectivos soportes.
- ✓ Certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales del Representante Legal.
- ✓ Acta de conformación junta directiva con sus respectivos anexos
- ✓ Cuadro listado de talento humano con sus respectivos soportes (cedulas de ciudadanía, antecedentes policiales, disciplinarios y fiscales, hojas de vida)
- ✓ Declaración de renta año 2016.
- ✓ Retenciones en la fuente año 2016 y periodos 1,2 y 3 2017.
- ✓ Certificación de impuestos.
- ✓ Formulario de novedades, constancia de autoevaluación del 14 de febrero de 2017 y distintivos de habilitación de servicios, Secretaria de Salud.
- ✓ Licencias Secretaria de Educación
- ✓ Concepto sanitario favorable
- ✓ Certificación de bienes afectados
- ✓ Referencia bancaria
- ✓ Estado de la situación financiera de apertura bajo Niff
- ✓ Balance general comparativo bajo Niff
- ✓ Certificación de estados financieros
- ✓ Dictamen de revisoría fiscal con soportes de revisor fiscal
- ✓ Notas a los estados de situación financiera a diciembre 31 de 2016, bajo Niff
- ✓ Manual de políticas contables bajo Niff
- ✓ Certificación expedida por el representante legal donde se compromete a que los recursos serán destinados al desarrollo de los objetivos según lineamientos y estándares del ICBF
- ✓ Acta de aprobación de presupuesto para la vigencia 2017
- ✓ Acta de reunión de asamblea general (según estatutos)
- ✓ Presupuesto 2017 y acta de aprobación por el supervisor del contrato
- ✓ Soportes contadora
- ✓ Acta de aprobación del PAI incluyendo al grupo poblacional mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva
- ✓ Acta de probación minuta de 7 años a 12 años 11 meses y 13 a 17 años 11 meses.
- ✓ Acta de probación minuta de 4 años a 6 años 11 meses y 18 a 49 años 11 meses.
- ✓ CD PAI
- ✓ CD minutas
- ✓ Certificación de compromiso de la personería jurídica en donde se expresa que la institución no ha sido objeto de más de una sanción.
- ✓ Certificación de compromiso de la personería jurídica a cumplir con los lineamientos técnico administrativos para el modelo de atención.

Que revisada la documentación allegada, quien ostenta la calidad de enlace de aseguramiento a la calidad de esta Regional, mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2017, le informó a la representante legal de esta Asociación, lo siguiente:

"(...)

En atención a la solicitud E-2017-213411-1500 radicada en esta Regional, para la renovación de licencia de funcionamiento en la modalidad Externado Media Jornada con Discapacidad mental cognitiva, me permito informarle que de acuerdo a la revisión y verificación de los soportes documentales de acuerdo a lo señalado en la Resolución No. 3899 de 2010, artículo 24 para efectos de la renovación de la licencia se deberá observar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (...)
2. *Presentar actualizados los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la presente Resolución (...)*

COMPONENTE LEGAL

En la verificación de requisitos legales se encontró:

Se evidencia que la Fundación para la rehabilitación y educación especial SUPERAR, no aporta Personería Jurídica, lo que aportan con la solicitud es la resolución número 183 de 29 de diciembre de 2016, por la cual se aprueba ordena la inscripción de dignatarios de una entidad, mas no lo establecido y exigido por la resolución 3899 de 2010, en lo relativo a contar con personería jurídica vigente.

COMPONENTE FINANCIERO

Una vez verificados los documentos la contadora requiere los siguientes documentos:

- Índices Financieros (Liquidez y Endeudamiento)
- Documento que certifique que se lleva Contabilidad por Programa o por modalidad. Cuando la Persona Jurídica desarrolle en Diferentes sedes un mismo programa o modalidad y administre recursos técnico administrativos y financieros de manera independiente, deberá llevar contabilidad separada por sede.

Nota: Este documento debe ser firmado por el Contador Público y el Representante Legal.

- Presentar compromiso en el que se establezca que la totalidad de los recursos comprometidos y generados en esta actividad, serán destinados al desarrollo de sus objetivos estatutarios, según lineamientos y estándares del ICBF.

Nota: Este documento debe ser firmado por el Contador Público y el Representante Legal.

- Faltan las Declaraciones de Retención en la Fuente correspondientes a los meses de Junio, Septiembre y noviembre de 2016.

COMPONENTE TÉCNICO – ADMINISTRATIVO

En la revisión del talento humano relacionado se evidencia que la experiencia no se cumple en los siguientes perfiles:

- Psicología: Relacionan 6 meses de experiencia, el lineamiento requiere mínimo un año de experiencia certificada.
- Instructor de Taller (Dayan Faridy Rojas): Relacionan 8 meses de experiencia, el lineamiento requiere mínimo un año de experiencia.

Por lo anterior se solicita respetuosamente a la Representante Legal de la Institución aportar los documentos faltantes en la brevedad posible, mediante oficio dirigido al Dr. JUNIOR ADRIAN FRANCO RIAÑO Director del ICBF Regional Boyacá (E), los cuales deben ser radicados en original en la Sede de la Dirección Regional.

Que en virtud de este requerimiento, la representante legal de la fundación, mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2017, dirigido a esta Dirección, radicado en esta Regional bajo el No. E-2017-239205-1500 de esta misma fecha, allego los documentos solicitados.

Que los días 25 de mayo de 2017, dentro del trámite para atender la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento de la Fundación para la Rehabilitación y Educación Especial SUPERAR, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional hizo visita a la sede Administrativa y operativa, al inmueble de esta Fundación ubicado en la carrera 24 # 11-51, barrio Las Orquideas de Duitama, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos

- administrativos, y financieros, aplicando para ello el instrumento para la modalidad Externado Media Jornada para población niños, niñas y adolescentes de seis (06) a dieciocho (18) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con Discapacidad Mental Cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, toda vez que, la verificación de los requisitos legales, se hicieron por este equipo sobre los documentos presentados en las oficinas del Grupo Jurídico de la Regional.

Que con Memorando radicado en esta Regional bajo el No. E-2017-262599-1500 del 01 de junio de 2017, quien ostenta la calidad de Enlace de Aseguramiento de la Calidad de esta Regional, remitió a la Dirección Regional toda la documentación acopiada para estos efectos.

Que mediante Memorando radicado en esta Regional bajo el No. I-2017-053546-1500 del 01 de junio de 2017, la Dirección Regional envió al Grupo Jurídico toda esta documentación, para la elaboración del proyecto de Resolución respectivo.

De acuerdo con lo anterior se dio cumplimiento con el requisito establecido en la resolución número 3899 de 2010, en lo relativo a las visitas a las sedes administrativa y operativa de la Fundación para la Rehabilitación y Educación Especial SUPERAR.

Que entrando en materia, en estos instrumentos de verificación para el otorgamiento o renovación de licencia de funcionamiento, se indicó lo siguiente:

En el acápite observaciones:

Una vez verificados los requisitos Legales, Técnico – Administrativos y Financieros en el marco de la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Fundación Superar Duitama incluyendo requisitos no cumplidos en visita realizada los días 05 y 06 de diciembre de 2016 por lo que se otorgó Licencia Provisional por seis (6) meses mediante resolución N° 2886 del 30 de diciembre de 2016.

La Fundación SUPERAR Duitama en el mes de mayo de 2017 solicitó aprobación del Proyecto de Atención Institucional – PAI donde se ajustó la población quedando de esta manera: "Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos" así mismo fueron efectuados los respectivos ajustes en los Programas de formación y fortalecimiento que brinda la Institución siendo acordes a este grupo de edad, por consiguiente se cumple con los criterios establecidos en el Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos inobservados, amenazados o vulnerados, LM2.P Versión 4. De igual manera se realizó el ajuste a la minuta la cual cuenta con la aprobación de los ciclos de menús por Nutricionista Dietista de la Regional Boyacá y por la del Centro Zonal Duitama.

En el acápite concepto

Los Profesionales del Equipo Interdisciplinario designados por el Director del ICBF Regional Boyacá (E), para realizar visita de licencia de funcionamiento, luego de efectuada la revisión documental, realizada las visitas a la sede operativa verificación de requisitos Legales, Financieros, y Técnico – Administrativos según lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y Lineamientos Técnicos vigentes, cumplida la totalidad de los requisitos, emiten concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL por término de Dos (2) años a la Fundación para la Rehabilitación y Educación Especial SUPERAR Duitama en la Modalidad Externado Media Jornada población con Discapacidad Mental Cognitiva.

En el acápite contenido para el acto administrativo, lo siguiente:

Clase de licencia: Bial; Vigencia: Dos (2) años; Dirección Sede Operativa: Carrera 24 No. 11-51 Barrio las Orquídeas – Duitama (Boyacá), Capacidad de atención instalada: 29 cupos; Población objeto: Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos; Modalidad: Externado Media Jornada.

Que así las cosas, verificado que esta institución cumple con la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros para modalidad Externado Media Jornada en esta sede,

viable resulta el que a ella se le renueve esta licencia de funcionamiento por una de tipo bienal, en atención a lo indicado en el inciso primero del numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

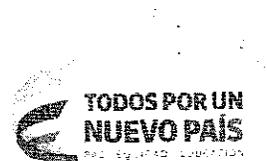
ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento a la entidad **FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SUPERAR**, identificada con NIT. 800.148.589-4, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución No. 000376 del 24 de diciembre de 1990 proferida por la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Boyacá, con las siguientes especificaciones:

| | |
|--|--|
| Clase de licencia de funcionamiento: | Bienal |
| Termino de la vigencia de la misma: | Dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. |
| Modalidad para la cual se otorga: | Externado Media Jornada |
| Capacidad de Atención Instalada: | 29 Cupos |
| Población Objeto de Atención: | Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. |
| Dirección del inmueble donde se autoriza prestar el servicio: | Carrera 24 No. 11-51 Barrio las Orquídeas – Duitama (Boyacá) |
| Dirección del inmueble donde se desarrollarán los componentes administrativo y financiero: | Carrera 24 No. 11-51 Barrio las Orquídeas – Duitama (Boyacá) |

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga sólo autoriza a esta entidad para adelantar las actividades que correspondan a la modalidad Externado Media Jornada, en el inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 11-51 Barrio las Orquídeas – Duitama (Boyacá).

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la entidad **FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SUPERAR**, que si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, debe presentar la solicitud de renovación con un mínimo de dos (2) meses antes de su vencimiento, acorde con lo establecido del artículo 24 de la Resolución No. 3899 de 2010 y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la entidad **FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SUPERAR**, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011



o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 76 de la ley en mención.

Parágrafo: En caso de que esta notificación personal no se pueda cumplir, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en obediencia a lo señalado en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este Instituto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, hoy **30 JUN 2017**

ORIGINAL FIRMADO POR:

Junior Adrian Franco Riaño

JUNIOR ADRIAN FRANCO RIAÑO

Control de legalidad: Oliverio Castañeda Molina - Coordinador Grupo Jurídico
Aprobó: Oliverio Castañeda Molina - Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Abogado Contratista Grupo Jurídico
Proyectó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Abogado Contratista Grupo Jurídico



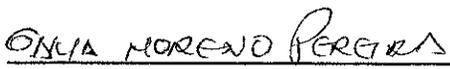
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los treinta (30) días del mes de junio de 2017, en la oficina del Grupo Jurídico de la Regional Boyacá, la suscrita Profesional Especializada, del Grupo Jurídico de la Regional Boyacá, notifique personalmente a la señora: **GALYA MORENO PEREIRA**, identificado con la cédula No. 23.556.035, quien obra en calidad de representante legal de la FUNDACION PARA LA REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL SUPERAR, la Resolución N°1350 del 30 de junio de 2017, por medio de la cual "se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento".

La notificada manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria

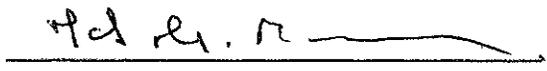
En constancia se firma, tal como aparece.

Notificada;



GALYA MORENO PEREIRA
C.C. No 23.556.035

Quien Notifica



MAGDA FABIOLA BECERRA URREA
Profesional Especializada Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrito funcionario de Grupo Jurídico JESUS SEPULVEDA MOJICA, hace constar que la Resolución N° 01350 "Por la cual se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento", se notificó de manera personal el día 30 de junio de 2017, a la señora GALYA MORENO PEREIRA, quien renuncia a términos de ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 04 de julio de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Tunja, 04 de julio de 2017

JESUS SEPULVEDA MOJICA
Tecnico Administrativo